

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACLARATORIA DE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSTRURECALDE COMPAÑÍA LIMITADA



CUANTIA: INDETERMINADA

AVTN
DI 3 COPIAS

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
2 Metropolitano, Capital de la República del
3 Ecuador, hoy día, miércoles veinte y uno de mayo
4 del año dos mil ocho, ante mi, doctor Alfonso di
5 Donato Salvador, Notario Trigésimocuarto de este
6 Cantón, comparecen los señores:- NESTOR
7 ANTONIO RECALDE JARAMILLO, casado, RENE
8 GUILLERMO RECALDE JARAMILLO, casado; y,
9 ESTEBAN ANTONIO RECALDE CORTEZ, soltero;
10 cada uno por sus propios y personales derechos;
11 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
12 vecinos de este lugar, hábiles para contratar y
obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, de
acuerdo a los documentos de identificación que me
fueron presentados y dicen:- que elevan a
escritura pública la minuta que me entregan
17 cuyo tenor es éste:- "**SEÑOR NOTARIO.-** En el
18 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
19 sírvase incorporar la Aclaratoria de Constitución
20 de la Compañía **CÓNSTRURECALDE CIA. LTDA.**
21 al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA**
22 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Para la
23 celebración de la presente Aclaratoria de
24 Constitución de la Compañía **CONSTRURECALDE**
25 **COMPAÑÍA LIMITADA**, comparecen los señores:-
26 **NESTOR ANTONIO RECALDE JARAMILLO,**
27 **casado, RENE GUILLERMO RECALDE**
28 **JARAMILLO, casado Y ESTEBAN ANTONIO**



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 RECALDE CORTEZ, soltero, cada uno por sus
 2 propios y personales derechos; los comparecientes
 3 son mayores de edad, de nacionalidad
 4 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito,
 5 quienes comparecen para celebrar este contrato de
 6 Aclaratoria de Constitución de la Compañía
 7 CONSTRURECALDE COMPAÑÍA LIMITADA
 8 contenido en las siguientes cláusulas.-
 9 **CLÁUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES.-**
 10 Mediante escritura pública celebrada el día lunes
 11 catorce de enero del dos mil ocho, ante el Doctor
 12 Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimo
 cuarto del cantón Quito, comparecen a la
 celebración del contrato de constitución de la
 compañía CONSTRURECALDE COMPAÑÍA
 LIMITADA, los señores NESTOR ANTONIO
 17 RECALDE JARAMILLO, RENE GUILLERMO
 18 RECALDE JARAMILLO, Y ESTEBAN ANTONIO
 19 RECALDE CORTEZ; Escritura de Constitución
 20 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santo
 21 Domingo, el día veinte un cuatro de Marzo del dos
 22 mil ocho.- **CLÁUSULA TERCERA.-** En la
 23 **CLÁUSULA CUARTA** de la escritura pública de
 24 constitución de la compañía CONSTRURECALDE
 25 COMPAÑÍA LIMITADA, se detalla mediante un
 26 cuadro la distribución del capital social entre los
 27 socios, en el que por un error caligráfico e
 28 involuntario se cambia el apellido del Señor



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ESTEBAN ANTONIO RECALDE CORTEZ por
2 ESTEBAN ANTONIO RECALDE JARAMILLO.-
3 **CLÁUSULA CUARTA:- ACLARACIÓN.-** Con los
4 antecedentes expuestos se aclara la Cláusula Cuarta
5 de la mencionada Escritura de Constitución de la
6 compañía CONSTRURECALDE COMPAÑÍA
7 LIMITADA, misma que, en su parte pertinente,
8 deberá decir "ESTEBAN ANTONIO RECALDE
9 CORTES".- **CLÁUSULA QUINTA:**
10 **ACEPTACIÓN.-** Enterados los comparecientes del
11 contenido de todas y cada una de las
12 cláusulas que anteceden, las aprueban
definitivamente por estar hechas en la seguridad
de sus respectivos intereses.- Usted Señor
Notario se dignará agregar las demás cláusulas
en este estilo para la plena validez y eficacia del
17 presente instrumento público.- FIRMADO)
18 ABOGADO ALEXANDER TROYA DELGADO.-
19 MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO NUEVE
20 MIL OCHOCIENTOS DOS.- COLEGIO DE
21 ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ
22 LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA
23 RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- SE
24 CUMPLIERON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL
25 CASO; Y, LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA
26 ÍNTEGRAMENTE A LOS OTORGANTES POR MI,
27 EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN EN
28 TODO LO EXPUESTO, Y FIRMAN CONMIGO EN



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY
2 FE.-

3

4

5

6

7

8

NESTOR ANTONIO RECALDE JARAMILLO

9

C.C. 170417211-1

10

11

12

ESTEBAN ANTONIO RECALDE CORTEZ

C.C. 171728178-4



17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

RENE GUILLERMO RECALDE JARAMILLO

C.C. 170842384-1

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-

DOCUMENTOS HABILITANTES. _____

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION CIVIL

CEDELA DE CIUDADANIA No. 701472111

RECALLE JARAMILLO NESTOR ANTONIO
 EL ORO/ ZARUMA/ ZARUMA

17 JUNIO 1954

FECHA DE NACIMIENTO

REP. CIV. 001-1 0123 00365 M

EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1954

[Signature]

FECHA DEL REG. ...

[Large handwritten signature]



ECUATORIANA***** VAL 1464446

CASADO EDIPTA RIVELIES CORTEZ LUCAND

SUPERIOR EMPLEADO ECUA

ANTONIO M. RECALDE

CLERINA S. JARAMILLO

STO. DGO. DE LOS CLDS 10/2003

11/10/2015

REN 0683029

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION CIVIL

CEDELA DE CIUDADANIA No. 701472111

RECALLE JARAMILLO NESTOR ANTONIO

STO. DGO. DE LOS CLDS

17 JUNIO 1954

1704172111

CEDELA

[Signature]

STO. DGO. DE LOS CLDS

11/10/2015

REN 0683029

[Barcode]

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

en ... 203 ...
 Quito a ... 21 JUN 2008 ...

[Signature]



Dr. Alfonso di Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO/ CUARTO
 CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171728178-4

RECALDE CORTEZ ESTEBAN ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS
16 NOVIEMBRE 1982

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC

REG. CIVIL 001-C 0060 0012

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 198



Esteban Recalde Cortez
FIRMA DEL CEDULADO

Esteban Recalde Cortez

ECUATORIANA***** V444794442

NACIONALIDAD IND. OACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

RECTOR ANTONIO RECALDE PROP. OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS

EDIPITA CORTEZ

NOMBRE DEL CónyUGE DE LA MARCHE

SIO RGO DE LOS CLDS 04/10/2001

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION

04/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1122151-00



FIRMA DE LA AUTORIDAD

REG. CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
SAMBORA CONSTITUCIONALE
16 DE SEPTIEMBRE DE 2007

071-0262 1717281784

NUMERO CEDULA

RECALDE CORTEZ ESTEBAN ANTONIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

GRANIPICRUZ
PARROQUIA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado

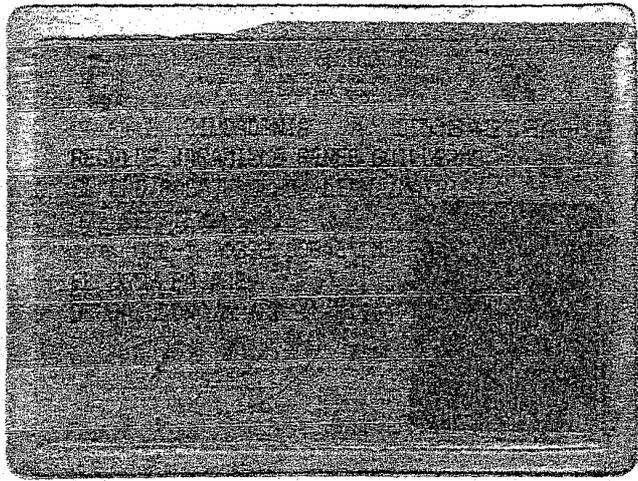
en: D.O.S. Fotos: 21 JUN. 2008

QUITO

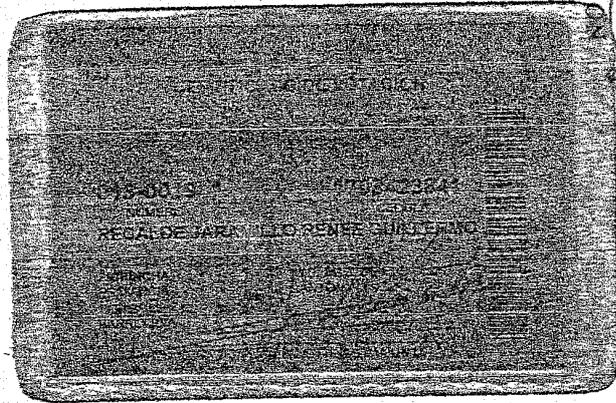
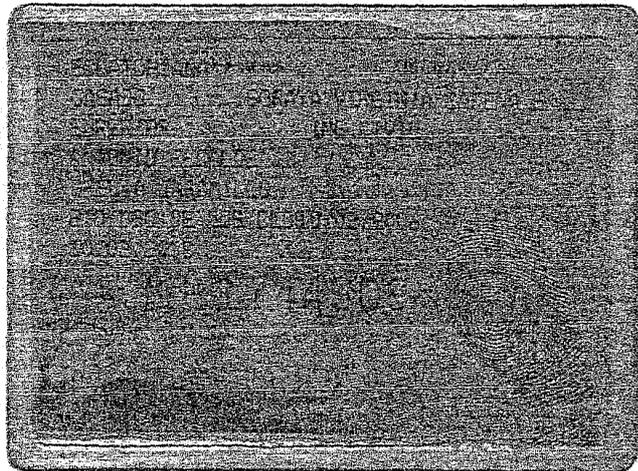
Dr. Alonso di Donato Salvador

Dr. Alonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



Renegable



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL BOY FE QUE
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado
en: *DO!* Folio *1111*
QUITO a *21 JUN 2008*

SE O-

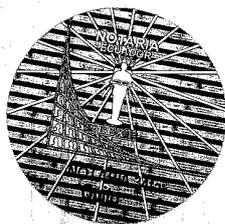


Alfonso
Dr. Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.-

EL NOTARIO,

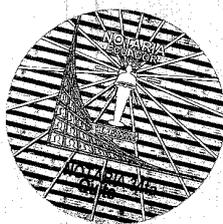


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

**RAZON:- TOME NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA
MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA, DE FECHA 14
DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MÍ, LA
ACLARATORIA, CONSTANTE DEL PRESENTE
INSTRUMENTO PUBLICO.-**

QUITO, A 18 DE JUNIO DEL 2.008.

EL NOTARIO,



**DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



10439

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

08 MAY 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRURECALDE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

1

2

3

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7

8

9

10

11

CONSTRURECALDE COMPAÑÍA LIMITADA.



16

CUANTIA: US\$ 400,00

17

18

19

20 AVTN

21 DI 5 COPIAS

22

23

24

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
26 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
27 lunes, catorce de enero del dos mil ocho, ante mi, doctor
28 Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimo cuarto de este

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Cantón, comparecen los señores NESTOR ANTONIO
2 RECALDE JARAMILLO, casado, RENEE GUILLERMO
3 RECALDE JARAMILLO, casado Y ESTEBAN ANTONIO
4 RECALDE CORTEZ, soltero; cada uno por sus propios y
5 personales derechos; mayores de edad, de nacionalidad
6 ecuatoriana, vecinos de este lugar y hábiles para contratar y
7 obligarse, a quienes de conocerles doy fe, de acuerdo a los
8 documentos de identificación que me fueron presentados, y
9 dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me
10 entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO: En el
11 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una
12 de Constitución de Compañía Limitada, instrumentada al
13 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente
15 escritura pública comparecen por sus propios derechos, los
16 señores NESTOR ANTONIO RECALDE JARAMILLO,
17 RENEE GUILLERMO RECALDE JARAMILLO Y ESTEBAN
18 ANTONIO RECALDE CORTEZ.- **CLÁUSULA**
19 **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:** Los
20 comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de
21 celebrar el presente contrato en virtud del cual se constituye
22 una compañía limitada, sujeta a lo que disponen las leyes
23 ecuatorianas y su estatuto social.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
24 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**
25 **CONSTRURECALDE COMPAÑIA LIMITADA:**
26 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía
27 se denomina CONSTRURECALDE COMPAÑIA
28 LIMITADA, en el presente estatuto social se le llamará

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 simplemente "La Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
2 **DOMICILIO:** El domicilio principal de esta compañía es
3 Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Sachilas,
4 República del Ecuador, sin embargo de lo cual, podrán
5 establecerse sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar
6 del país o en el exterior, previa resolución en este sentido
7 tomada por la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
8 **TERCERO.- DURACIÓN:** La compañía tiene un plazo de
9 duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
10 fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
11 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO**
12 **SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social el siguiente:
13 **UNO)** Construir y planificar toda clase de inmuebles, como
14 condominios, viviendas, edificios, hoteles, carreteras, puentes
15 y en general cualquier obra de infraestructura. También se
16 dedicará a la reconstrucción, urbanización y promoción de
17 proyectos inmobiliarios; así como la construcción de obras
18 civiles destinadas a la participación en ofertas y concursos
19 públicos; **DOS)** Adquirir, importar, exportar, conservar,
20 arrendar, gravar, enajenar, administrar, decorar, promocionar,
21 corretar toda clase de bienes muebles e inmuebles, en especial
22 equipos, maquinaria y materiales para la construcción; **TRES)**
23 Prestar todo tipo de servicios técnicos, de mantenimiento y
24 profesionales, en especial aquellos relacionados con la
25 promoción, intermediación, construcción, comercialización,
26 planificación y decoración de bienes inmuebles y muebles;
27 **CUATRO)** Promover, gestionar, planificar o realizar otras
28 actividades comerciales y profesionales, por cuenta propia o

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 en cargo de terceros, necesarias para el cumplimiento de los
2 objetos antes indicados; CINCO) La realización de todo tipo
3 de estudio de ingeniería y arquitectura; SEIS) La realización
4 de sistemas de gestión; SIETE) La realización de sistemas de
5 ingeniería sanitaria (agua potable, alcantarillado, residuos
6 sólidos, etc.); OCHO) Provisión de materiales, máquinas y
7 equipos destinados al área de la construcción; NUEVE)
8 Prestar servicios de asesoría en los campos económico,
9 financiero, industrial empresarial y prestar servicios de
10 asesoría en proyectos mobiliarios e inmobiliarios; DIEZ)
11 Importación, exportación, comercialización, distribución y
12 venta de productos relacionados a su objeto social; ONCE) Se
13 dedicará a la actividad mercantil de comisionistas,
14 intermediaria, mandataria, mandante, agente y/o
15 representante de personas naturales y/o jurídicas; DOCE)
16 Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar
17 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
18 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, igualmente
19 podrá adquirir derechos reales y personales, contraer
20 obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar, hacer
21 o no hacer, quedando facultada para importar y exportar, todo
22 tipo de maquinaria, accesorios, materiales que permitan
23 cumplir con el objeto social; TRECE) Todas las actividades
24 descritas, la compañía las podrá realizar por sus propios
25 medios sea para contratos de asociación o de cualquier otra
26 modalidad legal, permitida por la legislación para el
27 cumplimiento de su objeto social; CATORCE) Podrá
28 integrarse por medio de aportaciones, de fusión o de cualquier



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 otro modo legal, con empresas o compañías que existan o
2 llegaren a crearse, cuyo objeto sea similar, análogo, conexo, o
3 diferente por su propio objeto; **QUINCE)** La compañía podrá
4 representar en calidad de apoderada e intervenir en
5 contratación pública, así como la prestación de servicios de
6 distribución para la comercialización de productos o insumos
7 atinentes al objeto social, a nombre propio o a nombre de otras
8 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras;
9 **DIECISEIS)** Podrá participar en concursos de precios,
10 licitaciones ofertar, ofrecer, etcétera; destinadas a los sectores
11 públicos, privado, nacional e internacional.- Para dar
12 cumplimiento a su objeto social, la compañía podrá ser socia o
13 accionista de otras sociedades o compañías, constituidas o por
14 constituirse, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
15 Podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante,
16 distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales
17 o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. La
18 compañía podrá formar consorcios o asociaciones con
19 cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera,
20 pública o privada. La compañía podrá además realizar toda
21 clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el
22 cumplimiento de su objeto social. La compañía no podrá
23 dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes
24 en forma exclusiva para las instituciones que integran el
25 sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá
26 realizar ninguna de las actividades determinadas por la ley en
27 forma privativa para las entidades que integran el sistema de
28 seguro privado.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y**

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 PARTICIPACIONES:- El capital social de la compañía es de
2 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA y está dividido en cuatrocientas
4 participaciones sociales, de las cuales tienen un valor nominal
5 de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.-
6 **ARTICULO SEXTO:- DEL GOBIERNO Y DE LA**
7 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la Compañía
8 corresponde a la Junta general de socios, y su administración
9 al gerente general y al presidente.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
10 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General
11 efectuará el gerente general de la Compañía, mediante nota
12 dirigida a la dirección registrada por cada socio de ella, con
13 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en
14 el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el
15 de la convocatoria ni el de realización de la Junta.-
16 **ARTICULO OCTAVO:- QUORUM DE INSTALACIÓN.-**
17 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
18 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más
19 del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad,
20 en segunda convocatoria , se instalará con el número de socios
21 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
22 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se
23 instalará con los socios presentes **ARTÍCULO NOVENO.-**
24 **QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario
25 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
26 social concurrente a la reunión. **ARTICULO DÉCIMO.-**
27 **FACULTADES DE LA JUNTA.-**Corresponde a la Junta
28 General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
2 limitada.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA**
3 **UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
4 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
5 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
6 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
7 asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los
8 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
9 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
10 celebración de la junta.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-**
11 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la
12 Compañía será nombrado por la Junta General para un
13 período de cuatro años, pudiendo ser reelegido. El presidente
14 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
15 remplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las
16 reuniones de junta general a las que asita y suscribir, con el
17 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente
18 General los certificados de aportación, y extender el que
19 corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente general en el
20 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
21 estuviera impedido de actuar, temporal o definitivamente.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL**
23 **DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente general de la Compañía
24 será nombrado por la Junta General para un período de dos
25 años a cuyo termino podrá ser reelegido. El gerente general
26 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
27 remplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a
28 las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
2 presidente las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente
3 los certificados de aportación, y extender el que corresponda a
4 cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y
5 extrajudicial, de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
6 artículo décimo segundo de la Ley de Compañías. e) Ejercer
7 las atribuciones previstas para los administradores en la Ley
8 de Compañías Título IV Disolución y Liquidación artículo
9 décimo cuarto.-Norma General.-La compañía se disolverá por
10 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
11 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
12 corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El
14 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de
15 enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- BALANCE ANUAL:** El
17 Gerente General está obligado a presentar a la Junta General
18 de Accionistas el balance anual y el estado de pérdidas y
19 ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios,
20 en el plazo máximo de noventa días a contarse desde la fecha
21 de terminación del respectivo ejercicio económico.-
22 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- RESERVAS**
23 **FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**
24 **UTILIDADES:** La Junta General de Socios podrá decidir la
25 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
26 destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
27 por distribuirse. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los
28 Accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ellos tenga en la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **SÉPTIMO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** La
3 inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de
4 sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en
5 general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que
6 se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por
7 disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y
8 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran.-
9 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- AUMENTO DE**
10 **CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** Todo aumento
11 de capital y/o reforma de estatutos de la Compañía deberán
12 ser aprobados por la Junta General de Socios y la autoridad
13 competente, e inscritos en el Registro Mercantil.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
15 **LIQUIDACION.-** Podrá disolverse y liquidarse antes del
16 vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar o reducir la
17 duración del mismo, previo acuerdo de la junta general de
18 socios, tomado de conformidad con la ley y este estatuto.-
19 **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
21 **CAPITAL SOCIAL:-** El capital suscrito de la compañía,
22 que es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital pagado de
24 la compañía que se constituye es de DOSCIENTOS
25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
26 pagado mediante aportes en numerario efectuados por
27 todos los socios fundadores.- Siendo así, la distribución
28 del capital social entre los accionistas queda conformada

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación: _____

Accionista	Capital suscrito	Capital Pagado	Porcentaje
Nestor Antonio Recalde Jaramillo	US\$392,00	US\$196,00	98%
Esteban Antonio Recalde Jaramillo	US\$4,00	US\$2,00	1%
Renee Guillermo Recalde Jaramillo	US\$4,00	US\$2,00	1%
TOTAL	US\$400,00	US\$200,00	100%



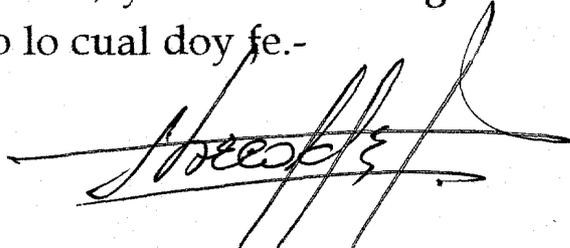
ARTICULO VIGÉSIMO.- DECLARACION FINAL:

En razon de la naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña como documento habilitante de la presente escritura pública, el respectivo Certificado Bancario de la Cuenta de Integración del Capital.- Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento; incorporará los documentos habilitantes mencionados; y, conferirá las copias que se solicitaren.- FIRMADO) ABOGADO ALEXANDER TROYA DELGADO.- MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

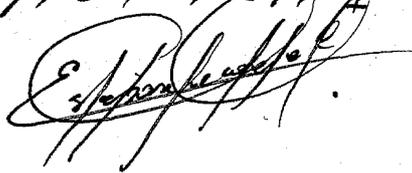
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



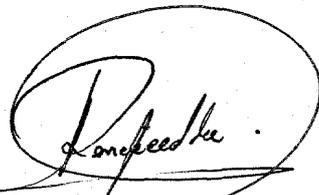
NESTOR ANTONIO RECALDE JARAMILLO

C.C. 170417211-A



ESTEBAN ANTONIO RECALDE CORTEZ

C.C. 171728178-4

RENEE GUILLERMO RECALDE JARAMILLO

C.C. 170842384-1

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
DOCUMENTOS HABILITANTES.-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7170962
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MEDINA DIAZ ANABEL EMMANUELLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2008 4:58:58 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRURECALDE CIA. LTDA.
APROBADO**

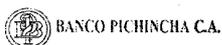
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 14 de enero del 2008

Mediante comprobante No.- 87338731, el (la) Sr. (a) (ita):

RECALDE JARAMILLO NESTOR ANTONIO

Con Cédula de Identidad: 1704172111 consignó en este Banco la cantidad de:

200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CONSTRURECALDE

CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	NESTOR ANTONIO RECALDE JARAMILLO	1704172111
2	ESTEBAN ANTONIO RECALDE CORTEZ	1717281784
3	RENE GUILLERMO RECALDE JARAMILLO	1708423841
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
196	usd
2	usd
2	usd
	usd

TOTAL \$ **200.00** usd

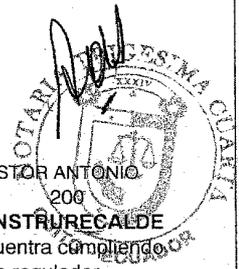
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 AGENCIA
 LUIS SANCHEZ TORRES
 EJECUTIVO DE NEGOCIOS
 AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULAS

CECULA DE CIUDADANIA No. 170417211

RECALDE JARAMILLO NESTOR ANTONIO

EL ORD/ ZARUMA/ ZARUMA

LUGAR DE NACIMIENTO
17 JUNIO 1954

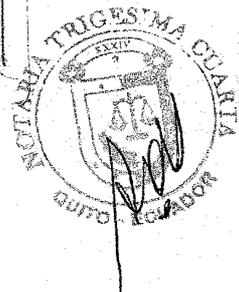
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-1 0123 00365 M

EL ORD/ ZARUMA

LUGAR DE INSCRIPCION
ZARUMA 1954




[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** VALLAVALLA

CASADO EDIRTA RIVELIES CORTEZ LUCANO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ANTONIO M. RECALDE

OLERTINA S. JARAMILLO

STO. DEO. DE LOS CLDS 1/10/2003

31/10/2015

REN 0683029



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

017-0019 1704172111

NUMERO CEDULA

RECALDE JARAMILLO NESTOR ANTONIO

STO. DEO. DE LOS CLDS
CANTON

COMISION NACIONAL ELECTORAL

COMITE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado en.....
en..... Quito a..... D. 7 ENE. 2008



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171728178-4

RECALDE CORTEZ ESTEBAN ANTONIO

NUMEROS Y APELLIDOS
15 NOVIEMBRE 1982

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-C 0060 0012

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ BORBEEZ 198

Firma: *Esteban Recalde Cortez*



Esteban Recalde Cortez



ECUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD IND.DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF.OCCUP.

NESTOR ANTONIO RECALDE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
EDIPITA CORTEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
STO DGO DE LOS CLDS 04/10/2001

FECHA DE EMISION EXCEPCION
04/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1122151-00

Firma de la Autoridad: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

071-0262 1717281784
NUMERO CEDULA

RECALDE CORTEZ ESTEBAN ANTONIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

Presidente de la Junta



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

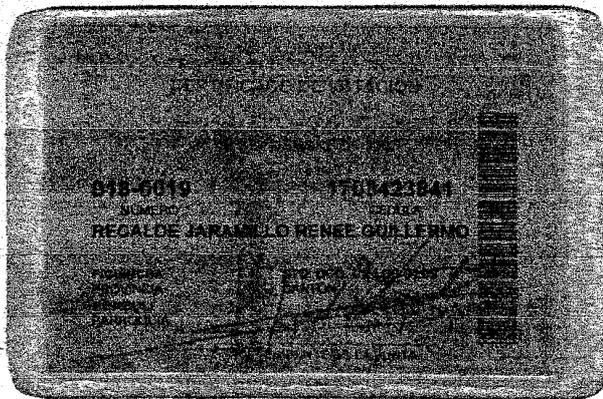
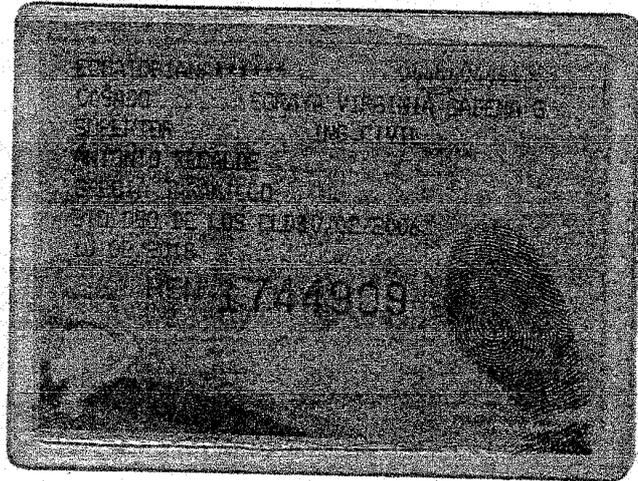
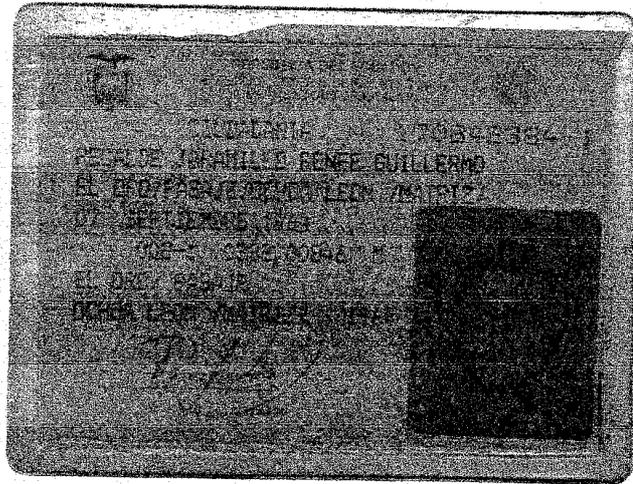
en: *[Signature]* QUITO, a *[Signature]* 07-ENE-2008

[Signature]

Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO




Renejosalle



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado en: *Quito* Fecha: *07 ENE 2008*

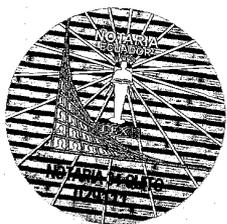


Dr. Alfonso Di Donato Salvador
Dr. Alfonso Di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #08.Q. IJ.000484 de fecha 15 de FEBRERO del presente año, dictada por el DOCTOR EDUARDO GUZMAN RUEDA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRURECALDE CIA. LTDA., de fecha 14 DE ENERO DEL 2008, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTES INDICADA, constante del presente instrumento público.-

Quito, a 20 DE FEBRERO DEL 2008

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 08. Q.IJ. 000484 del Director del Departamento Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda, de fecha 15 de Febrero del 2008, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **CONSTRURECALDE CIA. LTDA** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400, 00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 42, Inscripción No. 61, Repertorio No. 354.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 24 de Marzo del 2008.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

